

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20660 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 1994, que hacía pública la convocatoria de la XXIV edición del premio teatral «Tirso de Molina», del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI).*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1994 se publicó la Resolución de 26 de julio de 1994 por la que se hacía pública la convocatoria de la XXIV edición del premio teatral «Tirso de Molina». Advertidas algunas omisiones en el preámbulo de dicha Resolución, debe quedar redactado como sigue:

«A propuesta del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI, convoca, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos nacionales de países iberoamericanos y con el fin de fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral, el premio teatral «Tirso de Molina», en su XXIV edición, de acuerdo con las siguientes...»

Madrid, 18 de agosto de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la AECI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20661 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Eivissa.*

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Eivissa un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Reunidos en la ciudad de Palma de Mallorca, a 22 de julio de 1994.

De una parte: Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte: Don Enrique Fajarnés Ribas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eivissa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece en el artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y Disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Igualmente, el apartado 3.º del citado artículo 78 indica que la inspección catastral de ese impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del catastro entre la Administración del Estado y las entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 1.c) que se considerarán alteraciones catastrales de orden jurídico, concernientes a los bienes inmuebles, las transmisiones de titularidad de los mismos.

Quinto.—El Ayuntamiento de Eivissa, en fecha 30 de junio de 1993, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Baleares-provincia, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares-provincia, en sesión celebrada el 29 de julio de 1993, informó favo